





PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Lo que toda alcaldía debe saber







Ministerio de Justicia y del Derecho

Nestor Iván Osuna Patiño Ministro de Justicia y del Derecho

Jhoana Alexandra Delgado Viceministra de Promoción de Justicia

Constanza García Figueroa Directora de Justicia Formal

Linda Milena Torres Castro Coordinadora Grupo de Comisarías de Familia

Viviana Morán Castañeda Dirección de Justicia Formal

Elio Fabio Echeverri Velez Asesor Grupo de Comisarías de Familia

Zulma Constanza Martínez Patiño Grupo de Comisarías de Familia

Lina Ximena García Grupo de Comisarías de Familia

Diseño editorial e ilustraciones: Yinci Yurith Daza Melo

Dirección de Justicia Formal



Bienvenida

Respetados y respetadas
ALCALDES/AS Y GOBERNADORES/AS

Cordial saludo.

Para el Ministerio de Justicia y del Derecho, es un gusto darles la bienvenida a tan honorable cargo que desempeñan por el bien de nuestro pais.

Comprendiendo la importancia de las acciones que realizan las Comisarias de Familia nos permitimos compartir con ustedes la valiosa información contenida en la presente cartilla, en la cual se presenta un preambulo general que aporte a contextualizar, actualizar e identificar datos prioritarios, frente a la ardua labor que se realiza en las comisarías de familia de nuestro pais y que le aporta al cumplimiento de objetivos de su cargo.

Resaltaldo asi que el Gobierno Nacional, a través de diferentes acciones, especialmente en las contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", está comprometido con el fortalecimiento de la Justicia Familiar como una ruta de eliminación de la violencia en los contextos familiares, promoviendo la responsabilidad compartida con las entidades territoriales que tienen la obligación de brindar respuestas contundentes, efectivas y oportunas desde

la institucionalidad teniendo en cuenta enfoque de género, diferencial e interseccional.

Cordial bienvenida a lo que necesita saber acerca de la adecuada implementación de la ley 2126 de 2021 en cada uno de sus territorios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Ente rector de Comisarías de Familia



1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica y el objeto misional de las Comisarías de Familia?

Las Comisarías de Familia son la puerta de acceso a la justicia familiar en el país. Son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales (Art. 3, Ley 2126-21).

Así, el objeto misional de las Comisarías de Familia es brindar una atención especializada e interdisciplinar para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

2. ¿Cuál es la ley que regula a las Comisarías de Familia?

Ley 2126 de 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. ¿Quién o quiénes son el superior jerárquico de las Comisarías de Familia?

El ente rector de las comisarías de familia es el **Ministerio de Justicia y el Derecho** que expide los lineamientos técnicos del servicio. Sin embargo, en asuntos presupuestales, administrativos y operativos, las Comisarías de Familia dependen de las Alcaldías Municipales o Distritales. Por ningún motivo podrán ser asignadas funciones o responsabilidades distintas al objeto misional de las Comisarías de Familia.



Las Comisarias de Familia enfocan su atención en casos de:

② Violencia en espacio público
② Violencia escolar
② Violencia en el contexto familiar
② Violencia laboral

4. ¿Cuáles son las funciones de la Comisaria de Familia?

- Previene, protege, repara, restablece y garantiza los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia en el contexto de la familia.
- Orientar a las personas en riesgo o víctimas, brindar atención especializada, recibe solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
- Garantizar el archivo, custodia y administración de la información.
- Activar la ruta de atención integral, divulga los derechos y rutas de atención.
- Establece y difunde las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

5. ¿Cuáles son los requisitos de creación y funcionamiento de las Comisarías de Familia?

- Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.
- Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.
- Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.



La ley 2126 de 2021 establece tres (3) formas de financiación de las comisarías de familia:

- i)Recursos con cargo al presupuesto municipal
- ii)Fondos cuenta especial departamentales para financiar proyectos de inversión en infraestructura, mobiliario y dotación de las comisarías de familia Art. 25 de la ley 2126 de 2021
- iii)La creación de la estampilla para la justicia familiar Art. 22 de la ley 2126 de 2021

Adicionalmente, para infraestructura y dotación el municipio podrá presentar proyectos bajo el Sistema Nacional de Regalías.

7. ¿Quiénes conforman el equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia?

El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.

Podrán crearse equipos de apoyo de practicantes de pregrado de carrera técnica, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las Comisarías de Familia. Las prácticas podrán ser remuneradas (artículo 8° Ley 2126 de 2021).



8. ¿Quién o quiénes son el superior jerárquico de las Comisarías de Familia?

Para garantizar la disponibilidad permanente de las Comisarías de Familia, las alcaldías distritales o municipales deberán disponer de servicios de atención las 24 horas al día los 7 días de la semana, dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo. Para esto, las alcaldías distritales o municipales podrán implementar jornadas laborales por el sistema turnos entre los integrantes de los equipos de la Comisaría, los cuales podrán ser diurnos, nocturnos o mixtos.

Esto quiere decir que el propósito de ininterrupción del servicio de atención de las Comisarias de Familia debe ser atendido por el personal suficiente designado por la administración municipal. En ningún momento se debe entender que un mismo comisario y su equipo interdisciplinario deben estar disponibles 24 horas al día, 7 días a la semana, sino que administrativamente se deberán definir esquemas que hagan posible el servicio constante de manera coherente con la normativa laboral.

9. ¿Cómo es el funcionamiento de las Comisarías de Familia?

El artículo 29 de la Ley 2126 de 2021, establece los mínimos requeridos en materia de infraestructura, instalaciones, dotación y transporte para las Comisarías de Familia, en los siguientes términos:

- Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
- Accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Condiciones dignas de trabajo para el personal de la Comisaría de Familia.
- Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica.
- Servicios de Internet permanente.
- Unidades sanitarias habilitadas para el público.
- Líneas telefónicas exclusivas.
- Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales.
- Transporte permanente.

Así mismo, se establece que, para el funcionamiento de las Comisarías de Familia y el mobiliario correspondiente, se deberá atender a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, podrán celebrar convenios interadministrativos con las gobernaciones.





10. Para el efecto, las alcaldías municipales y distritales deberán:

- a) Priorizar en el marco de las funciones de Policía Judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima; las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.
- b) Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.
- c) Suministrar inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las Comisarías de Familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos.
- **d)** Disponer los mecanismos para que las Comisarías de Familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.
- e) Adecuar espacios para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar, los cuales deberán contar con asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial y psicopedagógico.
- f) Generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las Comisarías de Familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del distrito o municipio, entre ellos las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las Comisarías de Familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto.

- g) Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
- h) Generar mecanismos de articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que subrogue o modifique sus funciones, organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.
- i) Realizar el reporte mensual que deben realizar las Comisarías de Familia al ente rector, para lo cual esta cartera ministerial se permite compartir el link dispuesto para ello en el subsitio Conexión Justicia: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Paginas/Registro-Reporte-Comisarias-De-Familia.aspx







iGracias!

